



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **JULIO CESAR ALVAREZ LORA C.C. 98.761.394**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES**, observa el Despacho que la parte demandante, en el término otorgado mediante auto del 16 de noviembre de 2023, **no subsanó** los requisitos exigidos en el mismo, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

A través de auto del 16 de noviembre de 2023, notificado en estados del 17 de noviembre de 2023, este despacho inadmitió la demanda de la referencia requiriendo entre otros:

“...Si lo que pretende es controvertir los dictámenes proferidos por Colpensiones, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, deberá aportar un nuevo dictamen que sustente las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso¹, aplicable por analogía lo laboral, por lo que, se requiere a la parte demandante para aporte el dictamen pericial pretendido en el acápite de pruebas del escrito petitorio o en su defecto proceda de acuerdo a los lineamientos prescritos en el artículo 227 precitado.”

Con el fin de satisfacer plenamente el derecho de postulación del demandante, ÉLKIN DARÍO MEDINA LLANO, deberá allegar el correspondiente poder otorgado a un profesional en derecho, en los términos de los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con el 26 del CPTSS.”

La parte actora mediante memorial del 21 de noviembre de 2023, suplió con el primer requisito. No obstante, en relación con el segundo que corresponde al anterior narrado presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, mismo que fue resuelto no reponiendo y negando la apelación, reanudándose los términos para subsanar, sin proceder de conformidad fenecido el termino, Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **JULIO CESAR ALVAREZ LORA** C.C. 98.761.394, en contra de en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** con N.I.T. 900.336.004-7, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por no cumplir los requisitos exigidos en auto del 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, sin ser necesario la devolución de los anexos por haberse presentado de forma virtual y se ordena la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929ea15e474c1fd71c54a300200ff7e107bfedd3e848e57e7faaa6d746a608f0**
Documento generado en 17/01/2024 05:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>